BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 67

n-

or

ha

00

re-

ob

es,

da

ra-

ra

re-

lía

la-

tra

n-

tas

ce-

ca-

da

no

ón

nte

a y

Martes 21 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gumersinda Pérez Cano y hermanos, vecinos de Villardefrades (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

I. Se concede a título precario y exceptuando el período comprendido entre el I de junio y 30 de septiembre, a doña Gumersinda, don Abdón, don Sixto, Otilia y doña Ernestina Pérez Cano, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 5,84 litros de aguas por segundo del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades, con destino al riego de 9,40 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al pro-

yecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, en Burgos, junio de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 327.944,51 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

- 3. Las obras e m p e z a r á n en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovecha-

MCD 2022 L

miento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

- 5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.
 - 9. Esta concesión queda sujeta al

pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.
- 11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- 12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad

con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, I de marzo de 1972. El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1.079-1.163

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 199

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa División de Equipos y Sistemas Electrónicos (Westinghouse, S. A.), en su factoría de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en II del actual, y remitido con fecha 10 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos II y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido por el Decreto Ley (n.º 22/69), de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salaria-

les y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 10), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la factoría de esta ciudad de la empresa División de Equipos y Sistemas Electrónicos (Westinghouse, S. A.)

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Conyenios Colectivos, modificado por Orden 19-11 de 1962, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo (ilegible).

1.346

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobadas por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda las modificaciones de las ordenanzas números 30 y 31 que hacen referencia, respectivamente, a anuncios luminosos en la vía pública y voladizos sobre la vía pública, y a efectos de la formación de los correspondientes padrones, se abre un plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio, para que aquellas personas afectadas por los mismos, puedan efectuar las oportunas declaraciones. En su consecuencia, todos los titulares de establecimientos comerciales, industriales, empresas y sociedades que exhiben en la vía pública anuncios luminosos de cualquier clase, así como los propietarios de fincas urbanas en

las cuales existan miradores, galerías abiertas o cerradas que sobresalgan de la línea de fachada y vuelen sobre la vía pública, están obligados a presentar las correspondientes declaraciones dentro del plazo citado anteriormente, para la formación del respectivo padrón en el modelo impreso que se facilita en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina.

Pasado el indicado plazo de presentación y declaraciones voluntarias, por la Inspección de Rentas y Exacciones se procederá al descubrimiento de las cuotas que por estos conceptos hayan sido omitidas y defraudadas, de conformidad con lo establecido a este respecto en la vigente Ley Municipal y ordenanzas fiscales reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de marzo de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.375 - 1.164

Aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda la ordenanza número 16 bis sobre recogida de basuras a domicilio, por la que se hallan afectados viviendas, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, y a los efectos de la formación del correspondiente padrón, se abre el período de declaraciones voluntarias para que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio, los propietarios o inquilinos de viviendas y los dueños de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios formulen la oportuna declaración para la fijación de cuotas en modelo impreso que se les facilitará gratuitamente en la Administración de Rentas y Exacciones, advirtiéndose a los interesados que dicho plazo es improrrogable y que transcurrido el mismo se procederá por la Inspección de Rentas y Exacciones al descubrimiento de las cuotas omitidas y defraudadas.

Quienes siendo pensionistas de la Seguridad Social, el Estado o la Administración Local aspiren a la declaración de exención que regula la mencionada ordenanza, así como los que tengan derecho a acogerse a la modalidad de gravamen reducido, deberán, igualmente, formular dicha declaración acompañando los documentos acreditativos de este derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de marzo de 1972.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.374 - 1.165

BENAFARCES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1972, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamaciones en la forma prevenida por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 15 de marzo de 1972. El alcalde accidental, Leopoldo Carbajosa.

1.348-1.166

BENAFARCES

Acordada la modificación de la tarifa de la ordemanza fiscal sobre tránsito de ganados por vías municipales con efectos de I de enero de 1972, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Benafarces, 15 de marzo de 1972. El alcalde accidental, Leopoldo Carbajosa.

1.349-1.167

GOMEZNARRO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, todas ellas del ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Gomeznarro, 14 de marzo de 1972.— El alcalde, Heliodoro García.

1.290-1.168

PIÑA DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1972:

Arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasas municipales sobre tránsito de animales, rodaje de vehículos, desagüe de canalones y entradas de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Piña de Esgueva, 16 de marzo de 1972.—El alcalde.

1.347-1.169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistradojuez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Sócrates Rodríguez Astrain, mayor de edad y vecino de esta ciudad, expediente de liberación de cargas y gravámenes que existen sobre la finca propiedad de dicho solicitante y que es la siguiente:

«Casa en Valladolid, en la calle Torrecilla, n.º 30. Linda por la derecha, de Sócrates Rodríguez Astrain; izquierda, Lucía Gómez y calle Padilla, y accesorio, casa de doña Lucía Gómez Díez. La edificación consta de una parte de planta baja con rasante inferior al nivel de la acera, destinado a tienda de ultramarinos, dos entresuelos, dos principales y dos segundos, dedicados todos ellos a viviendas, hoy en estado ruinoso. La superficie cubierta es de ciento setenta y un metros y diez decímetros cuadrados y hoy, según medición reciente, tiene ciento cincuenta metros cuadrados, y el espacio libre ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Adopta el inmueble la forma de un polígono irregular de seis lados, con once metros cincuenta centímetros a la calle Padilla, a la que hace esquina; lindando con la calle Padilla y con la casa número 26, de una longitud de dieciséis metros cuarenta centímetros, cerrándose la figura geométrica ya indicada por otras rectas de cinco metros sesenta centímetros y otras tres rectas de cinco metros sesenta centímetros y al final de la antedicha y el límite de la propiedad de la calle Padilla».

Dicha casa aparece con un censo perpetuo de capital duplo de 7.800 reales, equivalentes a 1.950 pesetas 117 reales, 22 maravedises de réditos anuos a favor del excelentísimo señor don Enrique Torrecilla O' Donell, Conde de Patilla.

Y por el presente edicto y a los efectos de lo dispuesto en el art. 210 de la Ley Hipotecaria y 309 y siguientes de su Reglamento, se cita a los herederos, si los hubiere, del excelentísimo señor don Enrique Torrecilla O' Donell, Conde de Patilla, cuya existencia y domicilio se ignoran, persona esta a cuyo nombre figura dicho censo; así como a las personas desconocidas que pudieran tener alguna relación de parentesco con dicho señor, a fin de que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito n.º tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio n.º 2216/71, por importe de 12.000 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Palencia, contra Empresa N. A. P. R. E. S. A., vecino de esta ciudad, carretera de Burgos, kilómetro 120, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con deducción del 25 por 100, los bienes embargados propiedad delmultado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina calculadora, marca Add-X, eléctrica; valorada en 22.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de abril del corriente año, a las once horas.
- 2.ª Que para poder tomar parte en la misma, los licitantes deberán consignar previamente en este Juzgado un cantidad no inferior al diez por ciento del avalúo de los bienes, deducido el 25 por 100, que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichas dos terceras partes.
- 3.ª Que la máquina embargada se encuentra en poder del multado, en el domicilio antes citado de carretera de Burgos, kilómetro 120, en calidad de depósito, donde podrán ser examinada por los interesados.
- 4.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.-Luis Martínez Palomares.-El secretario (ilegible).

1.358-1.171

1.186-1.170 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAS